MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N°50/2022

Expediente: CUDAP-EXP MPF N° 4710/2022

Iniciador: DEPARTAMENTO DE LOGISTICA Y COORDINACION

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO- SILLAS.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 41/2022), se procede a evaluar:

I. Antecedentes
II. Aptitud de los oferentes
III. Análisis de las Ofertas
IV. Notificación

-I-

Que a fs. 9, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia, elevó a la Secretaria General de Administración el requerimiento para la adquisición de sillas, junto a las especificaciones técnicas correspondientes para la adquisición de sillas, realizadas por el Departamento de Logística y Coordinación (fs. 1/8) y en virtud del relevamiento realizado por la Sección Mobiliario y Equipamiento.

Que a fs. 14, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 4 de noviembre de 2022, donde consta un costo estimado de Pesos de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL ($ 34.570.000,00.-).

Que a fs. 15/16, obra la Solicitud de Gastos N°135/2022 ingresada por la Sección Contrataciones, para su autorización en el Sistema SLU.

Que a fs. 19/21, luce la Solicitud de Gastos N°135/2022 en estado -Autorizado- de acuerdo a lo remitido por el Departamento de Presupuesto a fs. 22 y cuya afectación impacta en los créditos del Ejercicio Presupuestario vigente.

Que a fs. 26/35, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, en base a las especificaciones técnicas, el que cuenta con la conformidad del área técnica (fs. 25), y

acompañando además el correspondiente proyecto de Resolución autorizando la convocatoria para la Licitación Pública de que se trata (fs. 44).

Que a fs. 48/50, la Asesoría Jurídica expresó que el acto sometido a consulta podrá prosperar. (Dictamen N°16.580).

Que a fs. 51/61, luce la Resolución ADM N°362/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Director General Esteban Ubieta, aprobó el pliego y autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a siete (7) firmas (fs. 66/72), se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 73), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 74) y a la Cámara Argentina de Fabricantes de Muebles, Tapicería y Afines (CAFYDMA) (fs. 75). Por último, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 65) y en el Boletín Oficial (fs. 76/78).

Que a fs. 93, luce el Acta de Apertura N°75/2022 de la Licitación Pública N°41/2022, de fecha 2 de diciembre de 2022, con la presentación de las siguientes ofertas:

OFERTA N° 1: LEANDRO CAMBIASSO (CUIT N°20-32575496-7): Monto total de la oferta es de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 10/100 ($ 25.390.369,10).

OFERTA N° 2: ROYAL DOOR S.R.L. (CUIT N°30-70842095-2): Monto total de la oferta es de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS ($ 40.960.700,00).

OFERTA N° 3: PRODMOBI S.A. (CUIT N°30-71006955-3). Presenta:

Oferta Base: Monto total de la oferta es de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 60/100 ($ 49.364.805,60).

Oferta Alternativa - solo Renglones N° 1 y 4: La misma no se encuentra totalizada en la planilla de cotización presentada, resultando la sumatoria de ambas alternativas: PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 50/100 ($ 11.735.850,50).

OFERTA N° 4: SUDEX ARGENTINA S.R. L (CUIT N°30-70804169-2) Presenta una Oferta Base y dos (2) Ofertas Alternativas, procediendo a la sumatoria de totalidad de los Renglones ofertados en su planilla de cotización: PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 78.093.779,00).

Oferta Base: Monto total de la oferta es de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 33.763.295).

Oferta Alternativa 1 -solo Renglones N° 2 y 3, siendo la sumatoria de ambas alternativas: PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA ($ 31.714.180).

Oferta Alternativa 2 -solo Renglón N° 3: PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUATRO ($ 12.616.304).

Que a fojas 260/261 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones del aludido oferente y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

Ahora bien, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, se solicitó a las firmas ROYAL DOOR S.R.L., PRODMOBI S.A. y SUDEX ARGENTINA S.R.L., que presenten el archivo original de la Póliza de Caución acompañada como Garantía de Mantenimiento de su Oferta, el cual permita la realizar la validación de sus firmas digitales, lo requerido fue cumplido en tiempo y forma, procediéndose a adjuntar en el presente trámite copia simple de dicha documentación.

Cabe destacar que, tal cual lo indicado por la Sección Gestión de Contrataciones en el "Cuadro Comparativo de Ofertas", la garantía de oferta presentada por la firma PRODMOBI S.A., no cubre el 5% de su propuesta de mayor valor, ello de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del PBC; en este sentido y teniendo en cuenta que del posterior análisis de dicha oferta, desde los aspectos técnicos y económicos, correspondía recomendarse la desestimación de todos los renglones ofertados, esta Comisión procedió, en aras de la economía procesal, a no solicitar la subsanación de la garantía en cuestión.

-III-

En orden a los <u>aspectos formales</u> observados por esta Comisión Evaluadora de Ofertas corresponde destacar que, en primer lugar, se detallan aquellos inherentes a la Oferta Nº 3 - PRODMOBI S.A. quien presenta su cotización alternativa -para los Renglones N° 1 y 4, indicando importe unitario sin totalizar sin incluir los números correspondientes en cada renglón, indicando precio unitario y subtotal discriminando el IVA (fs. 131) y una planilla sin discriminar el precio unitario indicando el valor total de los renglones con IVA incluido (fs. 132/133).

También se observa que, existe una diferencia entre el monto total ofertado y el cálculo efectuado en base al precio unitario cotizado sumado el importe del IVA, para el presupuesto presentado (fs. 131) y una diferencia en el monto total por la sumatoria de los importes consignados en la planilla obrante a fs. 132/133. La oferta no consigna los números de renglones. Igualmente existe una diferencia ente el monto total ofertado por

renglón y el cálculo efectuado en base al precio unitario cotizado. Para la confección del cuadro comparativo, se tomó el precio unitario ofertado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Pliego que rige la presente Licitación.

Ahora bien, habiéndose detectado que la firma SUDEX ARGENTINA S.A. cotizó en su propuesta para el Renglón N° 3 -alternativas 1 y 2- cantidades que no se corresponden con las requeridas en el Pliego, y considerando que, de su posterior análisis, corresponde recomendar su desestimación por no cumplir técnicamente o resultar económicamente inconvenientes, esta Comisión entendió que no correspondía requerir su subsanación.

Por otra parte, en lo inherente al análisis técnico esta Comisión Evaluadora de Ofertas, solicitó a la sección Mobiliario y Equipamiento, que realice el correspondiente informe técnico sobre las ofertas recibidas, en el cual: *"... no se cree necesario en esta instancia solicitar muestra alguna – conforme a lo establecido en el art. 4 - Características de Contratación- debido a que se han adquirido y/o recibido muestras de alguno de los modelos ofertados en licitaciones anteriores y mediante compras de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución PGN N° 2384/2014..."* y, respecto de cada una de ellas, concluye que:

OFERTA N° 1 de LEANDRO CAMBIASSO:

- Renglones N° 1 al 4: cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

OFERTA N° 2 de ROYAL DOOR S.R.L.:

- Renglón N° 1, 3 y 4: cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Renglón N° 2: no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

OFERTA N° 3 de PRODMOBI S.A.:

- Renglones N° 1, -ofertas base y alternativa-, 2, 4 -ofertas base y alternativa-: cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Renglón N° 3: no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

OFERTA N° 4 de SUDEX ARGENTINA S.R.L.:

- Renglones N° 3 -oferta alternativa 1- y 4: cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Renglones N° 1, 2 -ofertas base y alternativa- y 3 -ofertas base y alternativa 2-: no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Por lo antedicho, esta Comisión recomendará la desestimación de la oferta presentada por la firma ROYAL DOOR S.R.L. para el Renglón N° 2; la oferta presentada por la firma PRODMOBI S.A. para el Renglón N° 3; y de la oferta presentada por la firma SUDEX ARGENTINA S.R.L. para los Renglones N°1, 2 -ofertas base y alternativa- y 3 -ofertas base y alternativa 2-; *por no cumplir técnicamente con las especificaciones solicitadas*.

Finalmente, en cuanto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En este sentido, si bien las ofertas recibidas por la firma PRODMOBI S.A. para los Renglones N° 1 -oferta base y alternativa-, 2 y 4 -oferta base y alternativa-, y la oferta de la firma SUDEX ARGENTINA S.R.L. para el Renglón N° 3 -oferta alternativa 1- cumplen desde el punto de vista técnico, se trata de propuestas que resultan económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

-IV-

En consecuencia, examinada la oferta recibida, los antecedentes enumerados y lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2022:

i. ADJUDICAR a la firma LEANDRO CAMBIASSO (CUIT N°20-32575496-7). los Renglones N° 1 a 4, en la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 10/100 ($ 25.390.369,10.-)

ii. DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas ROYAL DOOR S.R.L., para el Renglón N° 2, PRODMOBI S.A. para el Renglón N° 3 y SUDEX ARGENTINA S.R.L. para el renglón N°1, por la firma y por la firma SUDEX ARGENTINA S.R.L. para los Renglones N° 1, 2 -ofertas base y alternativa- y 3 -ofertas base y alternativa 2-; por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego, de acuerdo a lo detallado en el apartado III.

iii. DESESTIMAR las ofertas recibidas por las firmas PRODMOBI S.A. para los Renglones N°1 -ofertas base y alternativa-, 2 y 4 -ofertas base y alternativa-, y la oferta de la firma SUDEX ARGENTINA S.R.L. para el Renglón N° 3 -oferta alternativa 1-; por no resultar económicamente convenientes a los intereses del Organismo, por los motivos expuestos en el Apartado III.

iv. CONSIDERAR EN ORDEN DE MÉRITO:

Renglón N°1:

1	LEANDRO CAMBIASSO	$ 4.618.391,70.-
2	ROYAL DOOR S.R.L.	$ 6.227.100,00.-

Renglón N° 2:

1	LEANDRO CAMBIASSO	$ 13.429.053,00.-

Renglón N°3:

1	LEANDRO CAMBIASSO	$ 6.943.701,00.-
2	ROYAL DOOR S.R.L.	$ 9.069.600,00.-

Renglón N°4

1	LEANDRO CAMBIASSO	$ 399.223,40.-
2	SUDEX ARGENTINA S.R. L	$ 539.600,00.-
3	ROYAL DOOR S.R.L.	$ 698.600,00.-

-V-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2022.-

María Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación

DIEGO FONTAÑA
Prosecretario Administrativo
Sección Suministros
Procuración General de la Nación

Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación